

RESOLUCIÓN SUB JEFATURAL

Nº 048 -2009-INDECI

Lima, 16 JUL. 2009

VISTOS: El Contrato Nº 010-2009-INDECI/12.0, del 17.MAR.2009, el Informe Técnico Nº 042-2009/INDECI/12.0, del 03.JUL.09, la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 00633-2009 y la Constancia de Certificación de Crédito Presupuestario Nº 0023-2009del, ambas del 21.MAY.2009, y el Informe Legal Nº 53-2009/INDECI/5.0, del 10.JUL.2009, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante Resolución, el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales, para lo cual deberá contar con la asignación necesaria; disponiendo que el costo de las prestaciones adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del servicio, de las condiciones y precio pactados en el contrato; en defecto de éstos, se determinará por acuerdo entre las partes;

Que, con fecha 17.MAR.2009, se suscribió el Contrato Nº 010-2009-INDECI/12.0 con la empresa Telefónica Móviles S.A., destinado a la prestación de los servicios de Telefonía Móvil Celular, derivado del proceso por Adjudicación Directa Pública Nº 001-2009-INDECI/12.0, convocado el día 10 de febrero de 2009, estableciendo un periodo de ejecución de doce (12) meses contados a partir del día siguiente de la entrega de los equipos operativos, previa conformidad de la Oficina de Estadística y Telemática del INDECI, por el monto de S/. 121 814,88 (Ciento veintiún mil ochocientos catorce y 88/100 Nuevos Soles) incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto aplicable;

Que, mediante el Informe Técnico de Vistos, la Dirección Nacional de Logística, solicita y considera procedente la modificación de dicho contrato incorporándose prestaciones adicionales, a fin de contar específicamente el servicio de dos (2) nuevos equipos celulares con línea RPM, con el fin de optimizar el desarrollo de las siguientes actividades especializadas que se desarrollan en los campos de acción de Operaciones Técnicas y Logística Operacional, el cual permite cumplir con el objetivo del contrato de modo integral, por la suma de S/. 612.60 (Seiscientos doce con 60/100 Nuevos Soles) el cual se halla dentro del veinticinco por ciento (25%) del monto contractual que establece el artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado, en base al requerimiento formulado por la Oficina de Estadística y Telemática;

Que, mediante la Certificación y Constancia de Vistos, la Oficina de Planificación y Presupuesto del INDECI, otorgó Opinión Favorable de Disponibilidad Presupuestal, para las prestaciones adicionales a la contratación del Servicio de Telefonía Móvil (adicional hasta el 25%), con el fin de optimizar el desarrollo de actividades especializadas que se desarrollan en los campos de acción de Operaciones Técnicas y Logística Operacional, teniendo como Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios, por el monto de S/. 614.00 (Seiscientos catorce con 00/100 Nuevos Soles);

Que, en el contexto de los argumentos precedentes, esta Oficina de Asesoría Jurídica considera procedente la ampliación del contrato en mención, en atención a que las prestaciones adicionales son necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, esto es para optimizar el desarrollo de las actividades especializadas que se desarrollan en los campos de acción de Operaciones Técnicas y Logística Operacional;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 017-2009-INDECI del 22.ENE.2009, se delegó en el Sub Jefe del INDECI, la función de Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad para el Año Fiscal 2009;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por el Decreto Legislativo N° 1017 y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por los Decretos Supremos N°s 005-2003-PCM y 095-2005-PCM, y la Resolución Jefatural N° 017-2009-INDECI, y con la visación de la Dirección Nacional de Logística, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Unidad de Abastecimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR la aplicación de prestaciones adicionales al Contrato N° 010-2009-INDECI/12.0, suscrito con empresa Telefónica Móviles S.A., por el monto de S/. 612.60 (Seiscientos doce con 60/100 Nuevos Soles), menor al veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato original, destinado a la incorporación de dos nuevos equipos celulares con RPM para optimizar el desarrollo de las actividades especializadas que se desarrollan en los campos de acción de Operaciones Técnicas y Logística Operacional, que permite cumplir con el objetivo del contrato de modo integral, contando con la Certificación y Constancia de Crédito Presupuestario de Vistos.

Artículo 2º.- Encargar a la Dirección Nacional de Logística, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3º.- Disponer que la Oficina de Planificación y Presupuesto realice la previsión de los créditos presupuestarios para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución.

Artículo 4º.- Disponer que la Secretaría General ingrese la presente Resolución en el Archivo General del INDECI y remita copia autenticada por fedatario a la Dirección Nacional de Logística, a la Oficina de Estadística y Telemática y a la Oficina de Asesoría Jurídica para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Ciro Mosquera Lovón

CrI. Ing. EP "R"

Sub Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil



Instituto Nacional de Defensa Civil
Oficina de Asesoría Jurídica



INFORME LEGAL N° 53-2009-INDECI/5.0

A : General de Brigada EP "R"
José Ernaú Rojas
Director Nacional de Logística.

Asunto : Incorporación de Prestaciones Adicionales al Contrato N° 010-2009-INDECI/12.0 – Servicio de Telefonía Móvil Celular.

Ref. : a) Contrato N° 010-2009-INDECI/12.0
b) Informe Técnico N° 042-2009/INDECI/12.0, del 03.JUL.09 (OP.2338800)
c) Certificados de Crédito Presupuestario N°s 00633-2009 y 0023-2009.

Fecha : San Isidro, 10 de Julio del 2009.

Me dirijo a usted, con relación al asunto de la referencia, con el fin de alcanzarle la opinión de esta Oficina de Asesoría Jurídica respecto a la procedencia de incorporar prestaciones adicionales al Contrato N° 010-2009-INDECI/12.0, celebrado con fecha 17.MAR.2009.

I.- ANTECEDENTES:

1. Con fecha 17 de Marzo del 2009, se suscribió el Contrato N° 010-2009-INDECI/12.0 con la empresa Telefónica Móviles S.A., destinado a la prestación de los servicios de Telefonía Móvil Celular, estableciendo un periodo de ejecución de doce (12) meses contado a partir del día siguiente de la entrega de los equipos operativos, previa conformidad de la Oficina de Estadística y Telemática del INDECI, considerándose un pago total de S/. 121,814.88 (Ciento veintiún mil ochocientos catorce y 88/100 Nuevos Soles), a través de pagos mensuales de acuerdo al consumo real de conformidad con el área usuaria Oficina de Estadística y Telemática del INDECI.
2. Mediante Memorándum N° 380-2009/INDECI/8.0 del 30.ABR.2009, la Jefatura de la Oficina de Estadística y Telemática del INDECI solicita formalizar las prestaciones adicionales destinadas a contar con el servicio de dos nuevos equipos celulares con RPM, sustentando dicho requerimiento en el Memorándum N° 339-INDECI-2009/8.0, el cual señala que el requerimiento tiene la finalidad de optimizar el desarrollo de las actividades especializadas que se desarrollan en los campos de acción de Operaciones Técnicas y Logística Operacional.
3. Mediante el documento de la referencia c), la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorga la certificación de crédito presupuestario para la contratación del servicio de Telefonía móvil (Adicional que no supera el 25%)



INSTITUTO NACIONAL DE LOGISTICA
Dirección Nacional de Logística

Foja de Registro N° _____

Fecha: _____

Asunto: _____

RECEPCIONADO A:
☒ Almacén ☐ Patrimonio
☒ Abastecimiento

ACCION:
☒ Urgente Atender ☒ Revisar
☒ Procesar ☐ Conocimiento
☐ Autorizado ☐ Archivo
☐ Informar ☐ Enviar Documento
☐ Evaluación y Estado ☐ Difundir entre el Personal
☐ Controlar

OBSERVACION:

FECHA: 14 JUL 2009

V*B* Director Nacional de Logística

RECIBIDO:

FECHA: / /

Secretaría

Falta UFB DNh en Resolución

14-07-09

para la Oficina de Estadística y Telemática del INDECI, por un monto de S/. 612.60 (Seiscientos doce con 60/100 Nuevos Soles).

4. De acuerdo con ello, es necesario tomar en consideración que el artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado, prevé la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato, en ese sentido la ampliación de dos teléfonos celulares con línea RPM para la Oficina de Estadística y Telemática.
5. Mediante el Informe Técnico N° 042-2009/INDECI/12.0, la Dirección Nacional de Logística, señala que de conformidad con el Contrato N° 010-2009-INDECI/12.0 que asciende a S/. 121,814.88 (Ciento veintiún mil ochocientos catorce y 88/100 Nuevos Soles), considera procedente la ejecución de prestaciones adicionales para dicho contrato, estimándose el monto de S/. 612.60 (Seiscientos doce con 60/100 Nuevos Soles), destinados a optimizar el desarrollo de las actividades especializadas que se desarrollan en los campos de acción de Operaciones Técnicas y Logística Operacional a cargo de la Oficina de Estadística y Telemática del INDECI, el cual se halla dentro del límite del veinticinco por ciento (25%) del monto contractual que establece el artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado.

II.- ANÁLISIS

1. El artículo 41º de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017 y el artículo 174º de su Reglamento, Decreto Supremo N° 184-2008-EF, regulan específicamente las prestaciones adicionales, estableciendo que la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por un 25% del monto contractual.
2. Asimismo, el artículo 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante Resolución, el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales, para lo cual deberá contar con la asignación necesaria; disponiendo en el penúltimo párrafo del citado artículo, que el costo de las prestaciones adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del servicio, de las condiciones y precio pactados en el contrato; en defecto de éstos, se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el veinticinco (25%) del monto del contrato. En este caso, el contratista aumentará proporcionalmente las garantías que hubiere otorgado.

3. Al respecto, de la evaluación del sustento técnico remitido por la Dirección Nacional de Logística, se observa la necesidad de contar con el servicio de dos nuevos equipos celulares con RPM, que permitan optimizar el desarrollo de las actividades especializadas que se desarrollan en los campos de acción de Operaciones Técnicas y Logística Operacional, el cual permite cumplir con el objetivo del contrato de modo integral.

4. Mediante Informe de Disponibilidad Presupuestal N° 00771-2008 del 02.OCT.2008, la Oficina de Planificación y Presupuesto del INDECI, otorgó Opinión Favorable de Disponibilidad Presupuestal, para la contratación del servicio de telefonía móvil (Adicional no mayor al 25%) para optimizar el desarrollo de las actividades especializadas que se desarrollan en los campos de acción de Operaciones Técnicas y Logística Operacional a cargo de la Oficina de



Estadística y Telemática del INDECI, teniendo como Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios, por el monto de S/. 612.60 (Seiscientos doce con 60/100 Nuevos Soles).

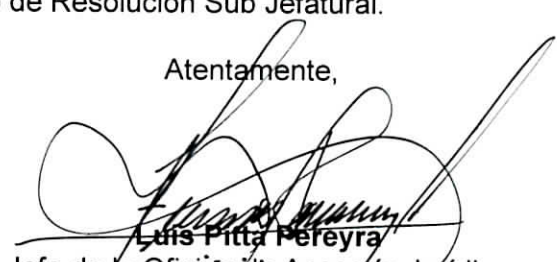
5. En consecuencia, esta Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto a la aplicación de prestaciones adicionales al Contrato N° 040-2008-INDECI//12.0, por el monto de S/. 612.60 (Seiscientos doce con 60/100 Nuevos Soles),, destinada a con el servicio de dos nuevos equipos celulares con RPM, que permitan optimizar el desarrollo de las actividades especializadas que se desarrollan en los campos de acción de Operaciones Técnicas y Logística Operacional, monto que se halla dentro del veinticinco por ciento (25%) del monto contractual que establece el artículo 41° de la Ley.

III.- CONCLUSIONES

Luego de revisados y evaluados los antecedentes, esta Oficina de Asesoría Jurídica considera que es procedente que se apliquen prestaciones adicionales al Contrato N°010-2009-INDECI/12.0, suscrito con la empresa Telefónica Móviles S.A., por el monto de S/.121,814.88 (Ciento veintiún mil ochocientos catorce y 88/100 Nuevos Soles) que se encuentra dentro del veinticinco por ciento (25%) del monto del referido contrato, tiene la finalidad de optimizar el desarrollo de las actividades especializadas que se desarrollan en los campos de acción de Operaciones Técnicas y Logística Operacional, el cual permite cumplir con la finalidad del contrato de modo integral, el mismo que cuenta con los Certificados de Crédito Presupuestario N°s 00633-2009 y 0023-2009. ambos del 21.MAY.2009.

Se adjunta proyecto de Resolución Sub Jefatural.

Atentamente,


Luis Pitta Pereyra
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Instituto Nacional de Defensa Civil

OP. 2429800